



RADICACION: 08001405301520210046900  
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: MADELEINE REYES ZAMBRANO  
ACCIONADO: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que la parte accionada impugnó el fallo de tutela proferido por este Juzgado. Sírvase proveer. Barranquilla, 2 de septiembre de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE DOS (2) DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte accionada impugnó el fallo de tutela proferido el 18 de agosto de 2021.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la impugnación interpuesta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Conceder la impugnación interpuesta por la parte accionada contra el fallo de tutela proferido el 18 de agosto de 2021 por este Juzgado. En consecuencia, por Secretaría ingresar la actuación en el Sistema Tyba, a fin de que la acción de tutela de la referencia, sea repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla, para decidir en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

*SGB*

*Firmado Por:*

*Nazli Paola Ponton Lozano*

*Juez*

*Civil 015*

*Juzgado Municipal*

*Atlántico - Barranquilla*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

**SICGMA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

*7f1aa7860dabd6ebab371ee93103fa477ac28e7ffa880fc87f2a980b39682409*

*Documento generado en 02/09/2021 02:24:50 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:*

*<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*